TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-20/2018

RECURRENTE:
ALEJANDRA DEL CARMEN LEÓN GASTÉLUM

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, quince de abril de dos mil diecinueve.- -

VISTAS las cuentas que anteceden de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que por un lado hace constar que se recibió vía correo electrónico institucional, en la cuenta secretrariageneral@tje-bc-gob.mx, escrito digitalizado firmado por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante en dos fojas útiles, mediante el cual anexa copia certificada de las constancias de mensajería DHL, por medio del cual notificó la resolución de ocho de febrero de dos mil diecinueve a la C. Alejandra del Carmen León Gastélum, del rastreo de envíos por DHL, Espress de la guía aérea número 3347490705, del comprobante de entrega y constante en cuatro fojas útiles; también hace constar que se recibió por el mismo medio electrónico "fe de erratas" con la precisión de que la documentación enviada corresponde al recurso de apelación RA-20/2018 y adjunta escrito signado por de mérito, constante en dos fojas útiles y copia simple del expediente CNHJ-103/19 y CNHJ-BC-104/19 acumulado, constante de sesenta y dos fojas útiles, asentándose en el de cuenta la advertencia que los recién mencionados se debió a un error del oficiante, por lo que se instruyó ser agregadas al RA-54/2019, por ser al que corresponden según el índice de este Tribunal, y lo relativo a las constancias de notificación que se relacionan, se ordenó agregarlas a los presentes autos para que obren legalmente. -

Y ***en la diversa*** se hizo constar que a las quince horas con treinta y tres minutos del ocho de abril del presente año, se recibió en la oficialía de partes, escrito firmado por el ya referido servidor público, constante en dos fojas útiles, con el cual anexa las constancias de notificación a que se refiere el párrafo que precede, y solicita se tenga por desahogado en tiempo y forma el requerimiento contenido en el oficio TJE-490/2019, dictado según su dicho dentro del expediente en el que se actúa, destacando que las documentales en comento constituyen los originales a que se refiere la primera de las cuentas. - - - - - - - - - -

Al respecto cabe distinguir que si bien es cierto la documentación que se remite tiene relación con el expediente en el que se actua, no así, el oficio al que se refiere atiende en vía de requerimiento, esto se afirma al revisar el estado que guardan los presentes autos, donde se observa que mediante proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso, en el punto de acuerdo PRIMERO, *se tuvo a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, cumpliendo con el efecto de la resolución que se pronunció el ocho de noviembre del dos mil dieciocho por este tribunal, además de ordenar a la autoridad en cita notificar a la recurrente la resolución* CNHJ-BC-622/18, *por ella pronunciada el ocho de febrero del dos mil diecinueve, lo anterior para los efectos legales correspondientes*, lo que se le hizo saber mediante oficio TJE-242/2019, despachado el veinte de febrero siguiente y ***no*** el TJE-490/2019, al que se refiere el oficiante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En tales condiciones; y dado el alcance legal del punto de acuerdo al que se ha hecho referencia, concretamente lo relacionado con el deber de notificar a la recurrente la resolución de fecha ocho de febrero del presente año, recaída dentro del expediente CNHJ-BC-622/18, aún y cuando de las constancias remitidas se observa que la misma fue notificada en el domicilio ubicado en Río Nazas número 2407-1 Colonia Revolución Tijuana, Baja California, código postal 22015, siendo este el domicilio señalado en su escrito recursal, también lo es, ***que ante esta sede judicial proporcionó nuevo domicilio, el ubicado en Comarcas 498, Fraccionamiento la Rioja, Mexicali, Baja California***, por tal, y en aras de no trastocar su garantía de audiencia, resulta necesario realizar también la notificación de importancia en el domicilio recién indicado, por lo que, hasta en tanto no se alleguen a este Órgano Jurisdiccional las constancias correspondientes, prevalecerá el efecto precisado en el punto de acuerdo ya citado en lo que aquí interesa. - -

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----------------------

---------------------**ACUERDO**: ---------------------

PRIMERO.- Se tiene a Vladimir Ríos García, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA por recibido tanto vía correo electrónico institucional como con la remisión de documentos certificados, así como los anexos que los contienen en los mismos términos, relativos tanto a copia digitalizada como certificada de las constancias inherentes a la notificación hecha a **ALEJANDRA DEL CARMEN LEÓN GASTÉLUM** de la resolución de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve recaída dentro del expediente CNHJ-BC-622/2018, en el domicilio ubicado Río Nazas número 2407-1 Colonia Revolución Tijuana, Baja California, código postal 22015, y dadas las consideraciones legales precisadas, ***se ordena*** de igual forma sea notificada en el domicilio ubicado en ***Comarcas 498, Fraccionamiento la Rioja, Mexicali, Baja California***.--

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente, por oficio a la autoridad responsable, **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. ---------------

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.------------------